

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 4 de octubre de 2022 informando que el término de traslado de las excepciones venció el 29 de septiembre de 2022. Oportunamente se allegó escrito.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Services & Consulting SAS Nit 900.442.159-3
Demandado:	María Elena Romero Posada CC 51.647.392
Radicado:	630014003007-2022--00292-00

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P., se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, y el escrito mediante el cual se describieron las excepciones.

DE OFICIO

Se decreta como prueba librar oficio a la Financiera Juriscoop para que certifique el valor adeudado por concepto del pagaré 1651234 creado el 10 de septiembre de 2014, con vencimiento el 29 de agosto de 2021, al momento de ser endosado a Services & Consulting SAS

Para la práctica de las pruebas se señala el día MARTES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), audiencia en la que además se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, control de legalidad de la actuación alegatos de conclusión y sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma, lo anterior para cumplir con las directrices con ocasión de la emergencia sanitaria afronta el país por la Covid-19.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 177** DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1038b4bca4acc7cc2d275a2fd7d1647b7316028f94c1ec8bdcca2279a86ad255**

Documento generado en 30/09/2022 10:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>